



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALTEA
Y LA COMUNIDAD DE REGANTES**

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo D. José Orozco Orozco Sr. Concejal Delegado del Área de Medio Ambiente.

De otra parte, D. Joaquín Ferrer González, en calidad de Presidente de la Comunidad General de Regantes.

D. Ángel Pérez Iñesta, Secretario Accidental del Ayuntamiento de Altea.

INTERVIENEN

D. . José Orozco Orozco, Concejal Delegado del Área de Medio Ambiente en nombre y representación del Ayuntamiento de Altea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1-B de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

D. Joaquín Ferrer González, DNI, [REDACTED] en calidad de Presidente de la Comunidad General de Regantes, entidad domiciliada en Altea, Camí del Pontet N°-5, provista de CIF número G-53717385.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse, en la calidad en que intervienen en este acto, y otorgar el presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Altea es una Entidad de Derecho Público.

SEGUNDO.- La Comunidad General de Regantes y Usuarios de Altea es una Corporación de Derecho Público adscrita a la Confederación Hidrográfica del Júcar, y como tal, con sujeción a sus ordenanzas y a la legislación vigente, tiene plena personalidad jurídica y está inscrita en el Censo de Usuarios de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Que la Comunidad General de Regantes y Usuarios, está integrada por las siguientes Comunidades de Regantes:

A.-- Comunidad de Regantes del Riego Nuevo de Altea: El Sindicato de Regantes del Riego Nuevo de Altea fue constituido en el año 1882, pero las primeras agrupaciones de regantes para su creación se remontan a 1652. Durante el siglo XVIII y XIX la expansión agraria de Altea extendió el trazado original de su acequia madre, heredera del antiguo acueducto romano dels Arcs, hasta que se construyeron los tres grandes brazales de las Quintanes, el Pla de Castell y els Arcs. Históricamente los regantes del



Riego Nuevo han debido pleitear por defender sus derechos de agua contra los otros regantes de la cuenca del Guadalest, ya que sufría un fuerte estiaje. Por esta razón las tierras del Riego Nuevo han sido mayoritariamente de secano (vid y olivos) hasta que la modernización del riego permitió el cultivo de naranjos y nísperos a partir de los años 70 del siglo XX.

El trazado de su acequia madre tiene 8,5 Km de protección integral y unos 400 metros de protección paisajística. A su curso hay 6 elementos singulares: Assut, Canal del CaixerAlt, Alcavons del Mandem, Pont del Marqués, Pont del Barranquet y Pont del Barranc de la Sisca.

Es de destacar que desde el año 2006, dichas infraestructuras hídricas están en desuso para el riego, al haberse transformado la totalidad de la superficie inscrita al sistema de riego por goteo.

B.- Comunidad de Regantes del Riego Mayor y de Abajo del rio Algar de Altea.

El origen del Riego Mayor es la antigua acequia, de gestión señorial, que abastecía los molinos de la margen derecha del río Algar. A partir del Pont de Montcau el mantenimiento pasaba a los regantes, y se denominaba desde este punto, el Reg De Baix. En 1924 se solicita por primera vez la creación del nuevo sindicato de regantes que, con la denominación conjunta de Riego Mayor y de Abajo, fue inscrito en 1954. Tradicionalmente ha abastecido las mejores huertas del pueblo por su abundancia de agua. Además, al transcurrir por la cota más baja, recogía todos los sobrantes del Riego Nuevo y los escurrideros y barrancos. Su trazado tiene un total de 9 kilómetros protegidos y 6 elementos singulares: Assut, Pontetde Quintanes, Acueducto del Xorro Maura, Sifón del Caragol, Sifón del Puente de Montcau y el Puente del Barranc dels Arcs.

Se ha de significar, que desde el año 2006, la mayor parte de los terrenos inscritos en esta Comunidad, han pasado a regarse por el sistema de riego por goteo, quedando el riego a manta circunscrito a la parte de Baix del poble, es decir, desde la partida Foieta hasta su finalización en el Albir, por lo que la mayor parte de su trazado de hijuelas, brazales y otros elementos objeto del presente convenio, están en desuso en la actualidad.

C.- Comunidad de Regantes del Riego de La Pila i Cap Negret:

La acequia madre de este riego abastecía el antiguo Molino de la Torre, de origen medieval. Este primer tramo recibe el nombre de Riego de la Pila. El aprovechamiento de los sobrantes de los regantes permitió la expansión aguas abajo y la construcción de un segundo tramo denominado Riego de Cap Negret durante el siglo XVIII y XIX.

En el año 1943 se agruparon en un sol riego y en 1954 se inscribieron en el registro de aprovechamientos hidráulicos.

Ha sido tradicionalmente tierra de huerta. Sus derechos de agua se anteponían al del Molino de la Torre, que sólo podía aprovechar los sobrantes. Su trazado tiene 4,5 Km de



protección y un elemento singular, el Sifón que salva la vía del ferrocarril, construido a principios del siglo XX.

En la actualidad, la práctica totalidad de la superficie inscrita está sujeta al riego por goteo, y a partir del día 31 de diciembre de 2022, dejará de suministrarse agua por las acequias, hijuelas, brazales y demás elementos objeto del presente convenio, por lo que quedarán en desuso para el riego.

D.- Comunidad de Regantes del Riego de Pere Chaume.

El antiguo sistema de regadío tiene como origen las algoleges del borde sur del río Algar. Estos aprovechamientos agrícolas tradicionales se situaban en la misma orilla del cauce del río, pero la prolongación de la acequia creó a lo largo de los siglos XVII y XVIII un perímetro irrigable de unas tres hectáreas. Se constituyó en sindicato de regantes en el año 1958. Tradicionalmente ha sido zona de huerta. Sus sobrantes abastecían el Riego de la Pila y CapNegrety el Molino de la Torre. Su trazado tiene aproximadamente 1Km protegido y un elemento singular, el assut.

Actualmente toda la superficie inscrita está dotada de la red de riego por goteo, siendo el uso del riego a manta minoritario y en tendencia a la transformación plena al riego por goteo.

Se ha de significar, que la totalidad de las indicadas infraestructuras de cada Comunidad de Regantes, se hallan atribuidas en la actualidad en cesión de uso a la Comunidad General de Regantes y Usuarios de Altea, de conformidad con lo estipulado en el artículo 46 de las ordenanzas de ésta última.

TERCERO. El artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que *“las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen Jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: *“Las administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia”*

En virtud de lo previsto en el artículo 111 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de



Régimen Local, las entidades Locales pueden concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración.

El presente Convenio articula una subvención nominativa de concesión directa, prevista en los artículos 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tiene residencia fiscal en territorio español y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como ha acreditado documentalmente mediante Declaración Responsable, por lo que reúne las condiciones para obtener su condición de beneficiario y es posible proceder al pago de la subvención objeto del presente Convenio.

La celebración del presente Convenio de Colaboración está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Altea, período 2022-2023.

CUARTO.- Ambas instituciones en el ejercicio de sus respectivas competencias tienen ámbitos y áreas de actuación comunes o confluyentes y en las que la consecución de sus fines y objetivos puede potenciarse y mejorarse mediante una actuación coordinada de ambas Instituciones. Dicha colaboración se referirá a los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras hídricas de la Comunidad.

Revisten capital importancia los trazados de acequias históricas, brazos principales, escorrentías, hijuelas, elementos vinculados como azudes y sistemas de partición, corte o desvío del agua, sifones, etc... dado que dicha infraestructura no supone más que una interconexión con el resto de la infraestructura hídrica del municipio (barrancos, escorrentías, humedales, etc...) sirviendo no sólo para el transporte y distribución de las aguas de riego sino como elemento regulador esencial para el mantenimiento del paisaje agrícola de Altea, recogiendo las aguas de escorrentías naturales, drenando zonas húmedas atañe incultivables, aliviando las avenidas de aguas pluviales transportándolas a los barrancos, etc., y fundamentalmente haciendo llegar el agua sobrante a aquellos lugares donde sige siendo necesaria antes de que sea vertida nuevamente al mar.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Altea a la CGRUA, para contribuir en la financiación y retribución de los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras hídricas atribuidas en cesión de uso a la CGRUA a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ordenanza de la Comunidad General de Regantes y Usuarios de Altea, en atención a la función pública



que desempeñan como anteriormente se ha indicado, máxime teniendo en cuenta el valor histórico y patrimonial que algunos de dichos elementos comportan y que han supuesto su declaración de elementos protegidos, muestra inequívoca de su relevancia social.

Quedan excluidos del presente convenio aquellos tramos de acequias, hijuelas o brazales, sobre los que la administración ha llevado a cabo obras sin consentimiento ni autorización de la CGRUA ni de las Comunidades que la integran.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las actividades a desarrollar por parte de la CR en el año 2026 serán las obras de reparación, conservación y mantenimiento de las infraestructuras hídricas de la Comunidad.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes:

1º.- Los gastos relativos al desarrollo de las obras de reparación, conservación y mantenimiento de las infraestructuras hídricas de la Comunidad (la factura correspondiente al desarrollo de dichas obras, y el oportuno documento justificativo del pago de la misma).

2º.- Otros gastos no inventariables necesarios para el desarrollo de las actividades organizadas (no siendo subvencionables la adquisición de mobiliario, equipos informáticos o de telefonía, instrumentos y cualquier bien que tenga carácter de inversión).

Estos gastos deberán ser explicados en el momento de la justificación, con descripción del concepto, así como el uso y/o evento al que está destinado.

No se admitirán como gastos subvencionables los siguientes (artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS):

1º.- Gastos financieros, entre los que se encuentran las comisiones bancarias, recargos, etc.

2º.- Gastos notariales, registrales, periciales y de garantía bancaria.

3º.- Intereses deudores de las cuentas bancarias.

4º.- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

5º.- Gastos de procedimientos judiciales.

6º.- Tributos e impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

7º.- Impuestos personales sobre la renta.

CUARTA.- SUBCONTRATACIÓN.



La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar las actividades con los límites y obligaciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL.

La aportación económica del Ayuntamiento de Altea por los conceptos indicados, ascenderá a la suma de VEINTE MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (20.057,34.€) en cómputo total anual, con cargo a la dotación presupuestaria 07-412-48005 del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Altea para 2025, y conforme al siguiente desglose por Comunidades:

- .- 8.204,00 €, Riego Nuevo
- .- 8.155,34 € Riego Mayor y de Abajo
- .- 2.965,34 € Riego de la Pila i Cap Negret
- .- 732,66 € Riego de Pere Chaume

El importe de la subvención se enmarca dentro de las subvenciones nominativas de concesión directa de las Bases de Ejecución del Presupuesto, de conformidad con los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 87/2006 de 21 de julio, y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Altea, período 2025.

Se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, y conforme a lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de la subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- PLAZO Y MODO DE PAGO.

El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma:

- Pago anticipado del 70% del importe total subvencionado siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal y el resto a la presentación de la justificación.

Régimen de Garantías: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 43.2 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio, y teniendo la subvención nominativa a regular por el presente convenio, la consideración de pago anticipado, el Ayuntamiento de Altea no hará uso



del derecho que le asiste en el mismo, no exigiendo garantía alguna al beneficiario por la realización del pago anticipado de la subvención.

SÉPTIMA.- RECURSOS HUMANOS.

La realización de las actividades objeto del presente Convenio se llevarán a cabo por el personal propio de la entidad beneficiaria, que en ningún caso tendrá vinculación jurídico laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Altea, y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente corresponden al mismo.

OCTAVA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Al efecto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas de presente Convenio, se creará una Comisión Mixta entre el Ayuntamiento de Altea y la CR, que estará compuesta de la siguiente forma:

- a) Por parte del Ayuntamiento, el Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente, o miembro del mismo en quien delegue y un Técnico del citado Ayuntamiento.
- b) Por parte de la CR, el Sr. Presidente de la CR y/o persona en quien delegue.

Serán competencias generales de esta Comisión de Seguimiento, la evaluación del desarrollo del presente Convenio.

Así mismo le corresponderá interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir sobre el cumplimiento del presente convenio, así como aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN.

Para la justificación de la subvención, y de acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el interesado/a deberá aportar la siguiente documentación:

1. Facturas y fotocopias de las mismas, correctamente cumplimentadas:
 - Nombre y CIF o NIF del emisor y receptor de la factura.
 - Número y fecha de factura (el año debe coincidir con el de aprobación de la subvención, salvo que en el convenio se establezca un periodo de vigencia diferente del año natural).
 - Concepto claramente detallado y que el mismo se refiera al objeto de la subvención.
 - Acreditación del pago de las mismas mediante fotocopia del cheque, transferencia, ingreso bancario o extracto bancario.
 - El importe total de las facturas presentadas debe ser el que se indique en el presente Convenio.
2. Cumplimentar el modelo de Cuenta Justificativa de Subvenciones en la que se certificará por el Beneficiario:



- Si se ha recibido o no alguna otra subvención por el mismo concepto y se señale el importe de la misma.
- 3. Aportar una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. A esta memoria deberá adjuntarse los folletos y el material de promoción y publicidad de las actividades realizadas.
- 4. Aportar una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los justificantes de gastos y sus correspondientes pagos, que han sido imputados a la subvención, de forma individualizada a las actividades o proyecto regulados en el presente convenio, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - La relación de gastos que deberá estar NUMERADA y COINCIDIR con la numeración que también debe realizarse a las facturas y/o documentos que se adjuntan a la misma.
 - **Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2025 y el 30 de octubre de 2026, ambos inclusive. Asimismo se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en el apartado anterior. La presentación de la cuenta justificativa se realizará antes del 1 de noviembre del ejercicio de la subvención.**
- 5. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Al objeto de que se pueda comprobar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 19.3 de la LGS, según el cual el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
- 6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor (en el caso de que se contraten servicios o se adquieran suministros por valor superior a 15.000 euros, u obras por importe superior a 40.000 euros) el beneficiario deberá presentar los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado.
- 7. Si se justifican gastos de personal, cuya actividad ha estado destinada al proyecto o actividades reguladas en el convenio de colaboración, deberán presentarse los siguientes documentos:
 - Nómina o documento asimilado, y su justificante de pago, mediante transferencia o documento de recibo emitido por el trabajador, indicando la fecha de cobro.
 - TC1 correspondiente a los meses de trabajo imputados, y su justificante de pago.
 - TC2 correspondiente a los meses de trabajo imputados, con señalización del trabajador/es cuya actividad ha estado vinculada a la actividad objeto del convenio.



- Listado de costes del trabajador o trabajadores imputados, con indicación del desglose de los conceptos de su salario.
- Modelos 190 y 111 correspondientes a los trimestres en los que han sido imputados gastos de personal, y sus correspondientes justificantes de pago.

Cuando el proyecto o programa objeto de subvención no hubiera podido ser cumplido en su integridad, el beneficiario de la misma presentará para su justificación la parte proporcional correspondiente al proyecto ejecutado.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este convenio llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan. Todo ello, en aplicación al artículo 70.3º.- del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones

DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Por la entidad beneficiaria, Comunidad de Regantes:

1. Comprometerse y ejecutar las funciones, acciones y proyectos objeto del convenio que fundamenta la concesión de la subvención, así como lo estipulado en el mismo.
2. Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención.
- 3.- Remitir a la Concejalía competente e integrante en la Comisión de Seguimiento (indicada en la cláusula OCTAVA) la relación de gastos o cuenta justificativa utilizada por la entidad beneficiaria para realizar la justificación de la subvención.
- 4.- Hacer constar la colaboración establecida entre ambas entidades firmantes (inserción de logotipos o imágenes, o indicación expresa) en todas las actuaciones de publicidad realizadas mediante cualquier medio o soporte, destinadas a difundir las actividades reguladas en el presente convenio, dando cumplimiento de su cláusula DECIMOSEGUNDA.
- 5.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
6. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. (Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. La suscripción de un Seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes que asegure las actividades programadas y realizadas en virtud del presente convenio, asumiendo la



entidad beneficiaria la responsabilidad directa del cumplimiento de esta obligación, así como de su seguimiento y efectos.

Por el Ayuntamiento de Altea:

Por su parte, el Ayuntamiento de Altea se compromete a:

- 1.- Realizar el pago de la subvención nominativa, en la cuantía y forma de pago establecida en el presente convenio de colaboración.
- 2.- Realizar el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del convenio, mediante el representante designado y en la forma establecida en el presente convenio de colaboración.

DECIMOPRIMERA.- CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del proyecto.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones o en el presente Convenio.
4. Incumplimiento de la obligación de publicidad contenida en la cláusula DECIMOSEGUNDA del presente convenio.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
6. Cuando concurra otra causa contemplada en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en los artículos 91-93 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme al procedimiento previsto en la anterior normativa.

Las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del presupuesto municipal vigente, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada Ley.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos



permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

DECIMOSEGUNDA.- PUBLICIDAD

En la publicidad y actividades que el beneficiario realice a través de cualquier medio de comunicación social, sobre las acciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Ayuntamiento de Altea y la CRCC, incorporando al efecto el logotipo del Ayuntamiento de Altea en cualquier documento y medio de comunicación social, programas publicitarios, etc., relativos a esta colaboración.

La información sobre la subvención concedida al amparo del presente Convenio deberá ser remitida por el Ayuntamiento para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento y conforme a lo establecido en los artículos 18, 19 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente y en cumplimiento de lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el Ayuntamiento procederá a dar publicidad del presente Convenio en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Altea.

DECIMOTERCERA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá efectos desde el 1 de enero del presente año y estará vigente hasta el 31 de diciembre 2026, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

El presente Convenio se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas:

- 1.- Acuerdo entre las partes.
- 2.- Denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha de extinción.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula NOVENA, produciéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula DECIMOPRIMERA.

DECIMOCUARTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Constituirá causa de resolución del Convenio el incumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente texto y sus anexos, así como los previstos, en general, por la legislación vigente.

DECIMOQUINTA.- REVOCACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO



El presente Convenio podrá ser revocado en cualquier momento con el simple requisito de comunicarlo por escrito. El presente Convenio se podrá resolver en caso de incumplimiento de los compromisos y obligaciones asumidos por cada una de las partes, siendo la comisión de seguimiento la que podrá estudiar y proponer la aplicación de una posible indemnización.

DECIMOSEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Podrá modificarse el presente Convenio, cuando se produzcan circunstancias de índole operativa o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de dicho Convenio. En tal caso la propuesta de modificación habrá de comunicarse al Ayuntamiento con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifique y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, estando sujeta a autorización administrativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La CR es responsable directa del tratamiento de datos de carácter personal relativos a organización y mantenimiento del mismo, así como en el caso de que se destinen gastos a la financiación de actividades propias de dicha entidad, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Altea , período 2022
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Altea para el año 2022.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

DECIMONOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.



Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, y en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Leído el presente convenio de colaboración y en prueba de conformidad, se firma por ambas partes, por duplicado en el lugar y fecha al principio indicados.

El Concejal del Área de Medio Ambiente

El Presidente Comunidad General
de Regantes y Usuarios de Altea

Fdo.-

Fdo.-

ANEXO I

D./D^a, con NIF., en
calidad de Presidente de la Asociación/entidad

....., con NIF.:.....,
como entidad beneficiaria en el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Altea y
dicha Asociación/entidad, que ha tenido como objeto la articulación de las condiciones y
compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa para la
celebración/programa/actividad...dedel año

Ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Altea

DECLARO:



1º.- Que los datos relacionados se corresponden con las facturas que se aportan como justificante de la actividad subvencionada, poniéndose a disposición de la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Altea, y ajustándose a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le son aplicables.

2º.- Que el coste de los gastos subvencionables sobre los que se aportan justificantes, no es superior al valor del mercado.

3º.- Que el **IVA** correspondiente a las facturas que se relacionan a continuación **NO tiene carácter deducible**, habiendo resultado un gasto asumido por esta Entidad:

PROVEEDOR (NOMBRE Y NIF/DNI)	NÚMERO DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	FECHA DE PAGO	CONCEPTO Y UTILIDAD/RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD REALIZADA	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)	PORCENTAJE IMPUTADO (%)	IMPORTE IMPUTADO (IVA INCLUIDO)

4º.- Que el **IVA** correspondiente a las facturas que se relacionan a continuación **SI tiene carácter deducible**, no resultando un gasto asumido por esta Entidad e imputándose como gasto sólo la base imponible de dichas facturas:

PROVEEDOR (NOMBRE Y NIF/DNI)	NÚMERO DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	FECHA DE PAGO	CONCEPTO Y UTILIDAD/ RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD REALIZADA	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)	IMPORTE TOTAL BASE IMPONIBLE	IMPORTE TOTAL IVA)	PORCENTAJ E IMPUTADO SOBRE BASE IMPONIBLE	IMPORTE IMPUTADO SOBRE BASE IMPONIBLE

5º.- Igualmente **Declaro responsablemente** que el importe imputado a las facturas relacionadas ha sido aplicado exclusivamente a la justificación de la subvención percibida, no aplicándose a la justificación de otras actividades y subvenciones percibidas por esta Entidad, y resultando efectiva la presente declaración a efectos de cumplimiento de la legalidad vigente.

En Altea a,.....

El Presidente

ANEXO II

D., con NIF., en calidad de SECRETARIO/A de la Asociación/entidad

....., con NIF.:, como entidad beneficiaria en el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Altea y dicha Asociación/entidad, que ha tenido como objeto la articulación de las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa para la celebración/programa/actividad.....del año

.....

Ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Altea

CERTIFICO



1º.- Que esta Asociación/entidad ha recibido subvención del Ayuntamiento de Altea en virtud de convenio de colaboración suscrito con fechade.....de 20...., por importe deeuros, adjuntándose al presente certificado el justificante bancario acreditativo de su recepción en fechade.....de 20.....

2º.- Que el importe de la subvención percibida por el Ayuntamiento de Altea, ha sido destinado a la ejecución de la actividad regulada en el convenio de colaboración y a los fines para los cuales se concedió.

3º.- Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra disponible en esta Asociación/entidad, para su comprobación o control por el Ayuntamiento de Altea y/o cualquier otra entidad/organismo de control competente.

4º.- Que los ingresos recibidos para la actividad subvencionada, regulada en el convenio de colaboración, no han superado el coste total de dicha actividad.

5º.- Que la declaración resumida de gastos e ingresos totales de la actividad, es la siguiente:

GASTOS:

COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD /PROYECTO	
--	--

INGRESOS

Importe subvención Ayuntamiento de Altea	
Otras subvenciones concedidas	
Fondos propios	
Cuotas	
Otros ingresos	
Ingresos total de la actividad/proyecto	

La totalidad de gastos deberá coincidir con la totalidad de ingresos declarados.

6º.- A la vista de lo manifestado en el apartado 5º en relación a los ingresos, aporro los siguientes justificantes de ingresos (a fin de acreditar que la totalidad de ingresos no superan el 100% del coste de la actividad subvencionada, en cumplimiento del convenio, y artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones):

Ejemplos de documentos a presentar:

- Extractos bancarios anuales relativos a cuotas percibidas durante el año de vigencia.
- Notificación de adjudicación/concesión de otras subvenciones y/o ayudas percibidas.
- Certificación relativa a fondos propios de la entidad durante el año de vigencia.
- Otros ingresos.



Y para que conste a efectos de justificación de la subvención ante el Ayuntamiento de Altea , firmo la presente

en Altea , ade de 20.....

EL/LA SECRETARIO/A

VºBº EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.....Fdo.....

ANEXO III

(Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención).

D./Dª, con NIF., en
calidad de Presidente de la Asociación/entidad

....., con NIF.:.....,
como entidad beneficiaria en el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Altea y
dicha Asociación/entidad, que ha tenido como objeto la articulación de las condiciones y
compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa para la



celebración/programa/actividad.....de
.....del año

Ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Altea.

DECLARA: Que los datos relacionados se corresponden con la Memoria de Actividades que se aporta como justificante de la actividad subvencionada, poniéndose a disposición de la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Altea, en cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio de colaboración (justificación).

Explicar los puntos relacionados en documento adjunto.

1º.- ACTIVIDADES. (Indicar y describir la relación de actividades realizadas, acompañada, en su caso, del programa publicitario).

2º.- CALENDARIO DE REALIZACIÓN. (Aportar cronograma de realización de actividades, especificando si es posible y en base al tipo de actividad realizada: período de realización en meses/semanas, días, horario de ejecución, etc.).

3º.- PUBLICIDAD DE LA ACTIVIDAD/PROGRAMA. (Indicar medios de publicidad y adjuntar ejemplares: programa/libro, carteles, cuñas de radio o tv, etc.).

4º.- PARTICIPANTES.

Nº de personas participantes.

Nº de colectivos participantes.

Relación de colectivos participantes.

5º.- RESULTADOS/IMPACTO Y VALORACIÓN FINAL DE LA ACTIVIDAD EN RELACIÓN CON LOS OBJETIVOS PREVISTOS.

Y para que conste a efectos de justificación de la subvención ante el Ayuntamiento de Altea, firmo la presente en Altea , a.....dede 20.....

El/La Presidente/a - Representante,

Fdo.: